



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUATRO ELEVADORES MARCA MITSUBISHI, UBICADOS EN DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 93, 94, 95, 97, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADO POR **BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA**, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando la existencia de MELCO, S.A. DE C.V., a través de la escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe de Jorge Tinoco Ariza, Notario Público 88 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en el libro [REDACTED] con relación a la escritura pública [REDACTED] referente al cambio de denominación social a Mitsubishi Electric de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, [REDACTED] pasada ante la fe de Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 137 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] -----

I.2 Estar debidamente representada por Benjamín Jaramillo Chavira, quien se identifica con pasaporte [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; acreditando su calidad de representante, mediante instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 137 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente acuerdo de voluntades. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Mariano Escobedo 69, colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54030. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico jsanchez@melco.com.mx y los teléfonos 55 9171 7600 y 55 7308 8281. -----

1.4 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes MEM760401DJ7. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con domicilio fiscal en el Estado de México, ni bienes muebles e inmuebles, ni es sujeto de pagos de impuestos, derechos o cualquier otra contribución; además que las obligaciones fiscales en el Estado de México no le son aplicables. -

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/343/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

2.5 Que en reunión del 22 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para cuatro elevadores marca Mitsubishi; dos elevadores modelo 2014, ubicados en el Palacio Legislativo y dos elevadores modelo 2005, ubicados en el edificio Santander, mediante adjudicación directa por marca con la persona jurídica colectiva **MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a los **ANEXOS I y II** del presente instrumento. -----

3. LAS PARTES:

3.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, dolo, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para cuatro elevadores marca Mitsubishi, ubicados en dos inmuebles de la propiedad del Poder Legislativo, descritos en los **ANEXOS I y II**, del presente instrumento, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total del servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$314,906.04 (trescientos catorce mil novecientos seis pesos 04/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. La vigencia del presente contrato y el periodo del servicio será de un año contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

"EL CONTRATANTE" podrá inspeccionar el servicio objeto del contrato, a fin de verificar de conformidad con las especificaciones estipuladas en el **ANEXO II** del presente acuerdo de voluntades. -----

QUINTA. El servicio de mantenimiento preventivo será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mismo que deberá realizarse los viernes de manera mensual, en un horario de -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

8:00 a 17:30 horas, de acuerdo a la programación señalada en el **ANEXO I** del presente acuerdo de voluntades. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que los trabajos sean de acuerdo a la cobertura semicompleta y suministrar todas las refacciones de origen nacional y de importación, sin cargo adicional de mano de obra e insumos para **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios un reporte mensual de los trabajos realizados, en los cuales establecerá de manera específica el servicio realizado y material suministrado. -----

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta ser distribuidor único de MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION y contar soporte en asistencia técnica, asesoría, mantenimiento, consultoría, supervisión, suministro de equipos y refacciones para la tecnología aplicada a elevadores, asimismo contar con mano de obra, materiales, refacciones, insumos y herramientas necesarias para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo; para lo cual deberá usar refacciones de marca registrada Mitsubishi, nuevas, no remanufacturadas y de calidad reconocida en el mercado, pudiendo ser de origen nacional y de importación, sin cargo adicional para **"EL CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la realización del servicio y la factura correspondiente; por lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/MITSU-051124**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución.** -----

OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento. -----

DÉCIMA. El personal técnico, materiales, viáticos e insumos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del servicio, será cubierto al 100% (cien por ciento) por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de mantenimiento, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. --

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal que realizará el servicio de mantenimiento, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada y patentes, respecto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente acuerdo de voluntades, por la falta de cumplimiento al contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá cubrir el gasto realizado. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedida por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente.. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar **garantía por defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, en caso de presentar defecto y/o vicios ocultos, se realizará nuevamente el servicio de mantenimiento, dentro de los **cinco días hábiles** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo para **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza el servicio en el plazo señalado en el presente contrato se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado los servicios amparados en el presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIGÉSIMA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los servicios que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".


DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS


Elaboró: Vanessa Santana Cervantes

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812




www.LegislativoEdomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO I

Mitsubishi Electric de México, S.A. de C.V.							
Partida	Descripción	UM	Cantidad	Vigencia	Cobertura	Precio unitario IVA incluido	Total IVA incluido
1	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPQ-4L-PI4-CO-603 S/O	Servicio	12	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025	Semicompleta	\$78,726.51	\$314,906.04
2	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPQ-4L-PI4-CO-603 S/O	Servicio	12			\$78,726.51	
3	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPX-PI0-CO-60-9 S/O	Servicio	12			\$78,726.51	
4	Mantenimiento preventivo a elevadores Mitsubishi GPX-PI0-CO-60-9 S/O	Servicio	12			\$78,726.51	

Programación del servicio

Núm.	Inmueble	Fecha estimada											
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
1	Palacio Legislativo	17	14	07	18	16	13	11	15	19	17	14	05
2	Independencia 102	24	21	14	25	23	20	18	22	26	24	21	19



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO II MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Concepto: Contratación de servicio de mantenimiento preventivo, de cuatro elevadores marca Mitsubishi, ubicados en dos inmuebles propiedad del Poder Legislativo, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
I	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, de cuatro elevadores marca Mitsubishi, dos instalados, modelo MX14EM2832GPQ y 4L-PI4-CO-60-3S/O en el inmueble de Palacio Legislativo ubicado en Plaza Hidalgo sin número; y dos modelo MX05EM376, 2GPX-PX-PIO-CO-60-95/0 año 2005, instalados en el inmueble ubicado en avenida Independencia 102 Oriente, ambos en la colonia Centro, Toluca, Estado de México, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025	48	Servicio

Servicio de mantenimiento preventivo, con una cobertura semicompleta a cuatro elevadores marca Mitsubishi:

Dos elevadores modelo MX14EM2832GPQ y 4L-PI4-CO-60-3S/O, año 2014 instalados en el inmueble de Palacio Legislativo ubicado en Plaza Hidalgo sin número y dos modelos MX05EM376, 2GPX-PX-PIO-CO-60-95/0 año 2005, instalados en el inmueble de avenida Independencia 102 Oriente, ambos en la colonia Centro, Toluca, Estado de México.

Condiciones del servicio:

- El servicio de mantenimiento preventivo mensual deberá realizarse los viernes, dentro del horario comprendido de 8:00 a 17:30 horas, de acuerdo con la programación señalada.
- Contar con servicio de atención telefónica para fallas las 24 horas los 365 días del año, sin costo adicional para el Poder Legislativo.
- La mano de obra, materiales, insumos, herramientas necesarias para trabajos correspondientes, correrán por cuenta del prestador de servicios.
- El prestador de servicios se obliga a que los trabajos sean de acuerdo a la cobertura semicompleta y suministrar todas las refacciones de origen nacional y de importación, sin cargo adicional de mano de obra e insumos para el Poder Legislativo.
- El prestador de servicios deberá entregar a la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios un reporte mensual de los trabajos realizados, en los cuales establecerá de manera específica el trabajo realizado y material suministrado.

Actividades del mantenimiento preventivo:

- Revisión y, en su caso, cambio de aceite a la máquina de tracción.

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

2. Revisión y, en su caso, cambio de deslizadores de puerta de cabina.
3. Revisión y, en su caso, cambio de fusibles en general del tablero de control.
4. Revisión y, en su caso, cambio de excéntricos para colgantes de puertas de piso.
5. Revisión y, en su caso, cambio de mechas para aceiteras.
6. Revisión y, en su caso, cambio de focos o lámparas de iluminación de cabina (excepto led, halógeno y/o neón).
7. Revisión y, en su caso, cambio de plásticos para zapatas de cabina y contrapeso.
8. Revisión y, en su caso, cambio de microswitch de tira de seguridad.
9. Revisión y, en su caso, cambio de pastas para balatas de freno.
10. Revisión y, en su caso, cambio de aceiteras.
11. Revisión y, en su caso, cambio de balastras arrancadoras.
12. Revisión y, en su caso, cambio de microswitch de seguro contra caídas (Santander).
13. Revisión y, en su caso, cambio de contacto móvil y fijo para inter look puertas de piso.
14. Revisión y, en su caso, cambio de banda de motor operador puerta de cabina.
15. Revisión y, en su caso, cambio de contacto tipo mariposa "BK" (freno).
16. Revisión y, en su caso, cambio de gomas de cabina zona superior.
17. Revisión y, en su caso, cambio de gomas de tope de puertas de piso cabina.
18. Revisión y, en su caso, cambio de cable acerado de contrapeso de puerta piso.
19. Revisión y, en su caso, cambio de baleros para ventilador de cabina.
20. Revisión y, en su caso, cambio de cable eléctrico de tira de seguridad.

El servicio para los cuatro elevadores deberá contar con una cobertura semicompleta, conforme a lo siguiente:

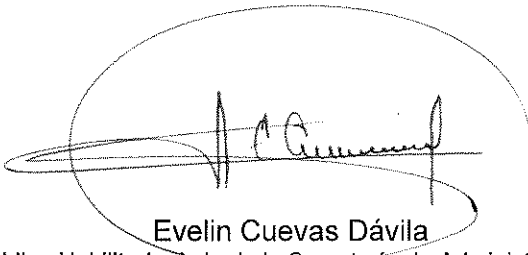
Básica	Media	Semicompleta
- Mano de obra. - Grasas. - Solventes. - Dieléctrico. - Trapo. - Estopa. "En esta cobertura todas las refacciones serán pagadas por el cliente".	- Cambio de aceite a la máquina de tracción. - Revisión y, en su caso cambio de deslizadores de puerta de cabina. - Revisión y, en su caso cambio de fusibles en general del tablero de control. - Revisión y, en su caso cambio de mechas para aceiteras. - Revisión y, en su caso cambio de focos o lámparas de iluminación de cabina (excepto led, halógeno y/o neón). - Revisión y, en su caso cambio de plásticos para	- Revisión y, en su caso, cambio de aceite a la máquina de tracción. - Revisión y, en su caso, cambio de deslizadores de puerta de cabina. - Revisión y, en su caso, cambio de fusibles en general del tablero de control. - Revisión y, en su caso, cambio de excéntricos para colgantes de puertas de piso. - Revisión y, en su caso, cambio de mechas para aceiteras. - Revisión y, en su caso, cambio de focos o lámparas de iluminación de cabina (excepto led, halógeno y/o neón). - Revisión y, en su caso, cambio de plásticos para zapatas de cabina y contrapeso. - Revisión y, en su caso, cambio de microswitch de tira de seguridad. - Revisión y, en su caso, cambio de pastas para balatas de freno.



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	zapatas de cabina y contrapeso. • Revisión y, en su caso cambio de microswitch de tira de seguridad. • Revisión y, en su caso cambio de cable eléctrico de tira de seguridad.	• Revisión y, en su caso, cambio de aceiteras. • Revisión y, en su caso, cambio de balastras arrancadoras. • Revisión y, en su caso, cambio de microswitch de seguro contra caídas (Santander). • Revisión y, en su caso, cambio de contacto móvil y fijo para inter look puertas de piso. • Revisión y, en su caso, cambio de banda de motor operador puerta de cabina, • Revisión y, en su caso, cambio de contacto tipo mariposa "BK" (freno). • Revisión y, en su caso, cambio de gomas de cabina zona superior. • Revisión y, en su caso, cambio de gomas de tope de puertas de piso cabina • Revisión y, en su caso, cambio de cable acerado de contrapeso de puerta piso. • Revisión y, en su caso, cambio de baleros para ventilador de cabina. • Revisión y, en su caso, cambio de cable eléctrico de tira de seguridad.
--	--	---

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas